



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 266 - SUSEPU- 2026.

Cde EX- 2025-00363265- JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: ORLANDO RAMOS RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR CORTES CONTINUOS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE - TURBIEDAD."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solicitud del Sr. Orlando Ramos, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra APJ S.E por corte de suministro de agua potable y turbiedad. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABILES, efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, APJ S.E, contesta traslado informando que:

Al respecto, cabe informar que las eventuales interrupciones del servicio registradas en el barrio Mariano Moreno responden a contingencias propias de la operación del sistema, tales como roturas imprevistas de acueductos maestros, salidas transitorias de servicio de plantas potabilizadoras o fenómenos climáticos extraordinarios que pueden generar desabastecimientos de carácter general. Asimismo, en relación con la presunta turbidez denunciada, se hace saber que dicho fenómeno podría haber coincidido con un evento excepcional de elevada turbiedad ingresada al sistema de captación de la Planta Potabilizadora de Alto Reyes, hecho de público conocimiento, que motivó su salida preventiva de servicio. En ese contexto, la producción de agua potable pudo haberse visto circunstancialmente afectada. No obstante, corresponde señalar que no se registran otros reclamos de similares características en la zona y período mencionados, lo que permite inferir que la situación planteada podría obedecer a circunstancias particulares y localizadas, eventualmente vinculadas a las instalaciones internas del usuario y/o al estado de mantenimiento de su reservorio domiciliario.

Que, el Departamento Agua, informa que, en función de la constatación técnica realizada y de la información aportada, concluye que la problemática denunciada por el usuario se encuentra actualmente resuelta, verificándose una prestación normal del servicio, sin cortes ni turbiedad al momento de la inspección. En consecuencia, corresponde que el expediente continúe su trámite administrativo correspondiente a los fines de su archivo digital. Adjunta constatación Técnica.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 266 - SUSEPU- 2026.

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, concluye considerando que, se verificó en campo la normal prestación del servicio, no se registran nuevos reclamos posteriores y la situación denunciada se vincula a eventos transitorios ya superados. Concluyendo que el inconveniente se encuentra subsanado. Sin perjuicio de ello, se recomienda instruir a la empresa prestataria a: Optimizar los protocolos de respuesta ante contingencias operativas, Fortalecer la comunicación con los usuarios ante interrupciones del servicio, y a Implementar medidas preventivas que minimicen eventos de turbiedad en el sistema.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, y habiéndose regularizado las condiciones normales de suministro por parte de la Empresa, según lo verificado por personal técnico de SUSEPU, solicita se concluya en tal sentido, informándose al usuario.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU. RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Orlando Ramos, con domicilio en calle Panamá N.º 597 del barrio Mariano Moreno de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00363265-JUJ-SUSEPU** - y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa APJ S.E ha resuelto el reclamo, regularizando las condiciones normales del suministro. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. (APJ S.E.), deberá optimizar los protocolos de respuesta ante contingencias operativas, fortalecer la comunicación con los usuarios ante interrupciones del servicio e implementar las medidas preventivas que minimicen los eventos de turbiedad en el sistema.

ARTICULO 3º: Notificar a APJ S.E y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar.